NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/312
9 de abril de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle la comunicación adjunta, de fecha 7 de abril de 1998, que he recibido del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Le agradecería que señalara la carta del Director General a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO

Carta de fecha 7 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 16 de su resolución 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, el Consejo de Seguridad decidió la unificación de los requisitos de presentación periódica de los informes sobre la evolución de la situación solicitados por el Consejo en sus resoluciones 669 (1991), 715 (1991) y 1051 (1996), y pidió al Director General que le presentara un informe unificado cada seis meses, a partir del 11 de abril de 1996.

Por ello le agradecería que tuviera a bien transmitir al Presidente del Consejo de Seguridad el quinto informe unificado semianual presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo. Quedo a la espera de poder contestar cualquier pregunta que usted o el Consejo deseen hacer.

(Firmado) Mohamed ELBARADEI

APÉNDICE

Quinto informe unificado del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 16 de su resolución 1051 (1996), aprobada el 27 de marzo de 1996, el Consejo de Seguridad decidió unificar los informes periódicos sobre la evolución de la situación solicitados por el Consejo en sus resoluciones 699 (1991), 715 (1991) y 1051 (1996), y pidió al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que le presentara un informe unificado cada seis meses, a partir del 11 de abril de 1996.

2. El Director General presenta el quinto[a] informe unificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996).

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE OCTUBRE DE 1997 Y EL 1º DE ABRIL DE 1998

Actividades de inspección

3. En el período que abarca el presente informe (1º de octubre de 1997 a 1º de abril de 1998), el Grupo de Vigilancia Nuclear del OIEA realizó 211 inspecciones de vigilancia en aproximadamente 93 lugares, de las cuales 18 inspecciones se realizaron en lugares que no habían sido visitados anteriormente. El número total de visitas de vigilancia y verificación permanentes realizadas hasta la fecha asciende a casi 1.250. La mayoría de esas inspecciones se llevaron a cabo sin aviso previo y varias de ellas se realizaron en cooperación con los grupos de inspección de la Comisión Especial de las Naciones Unidas. Durante esas inspecciones no se detectó indicio alguno de materiales, equipo o actividades prohibidos.

4. El OIEA y la Comisión Especial han seguido aplicando un programa conjunto de inspección en lugares del Iraq que, a juicio del OIEA y la Comisión Especial, estarían en condiciones de funcionar para algunos aspectos de las armas de destrucción en masa, a pesar de la falta de pruebas o indicios de que se esté llevando a cabo ese tipo de tareas. En consulta con el OIEA, la Comisión Especial estableció un equipo especial en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad, que incluiría la planificación y ejecución de inspecciones en lugares posibles por parte de los equipos conjuntos multidisciplinarios del OIEA y la Comisión Especial como un componente principal de sus actividades. La realización de actividades en lugares posibles con una frecuencia regular

---

[a] Los informes unificados anteriores del Director General del OIEA se publicaron con las signaturas S/1996/261, de 11 de abril de 1996; S/1996/833, de 7 de octubre de 1996; S/1997/297, de 11 de abril de 1997, y S/1997/779, de 8 de octubre de 1997.

contribuye a la eficacia del plan de visitas de vigilancia y verificación permanentes en lo que respecta a su capacidad para detectar cualquier intento por parte del Iraq de realizar actividades prohibidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El total de inspecciones que se han realizado hasta ahora en lugares posibles asciende a unos 45. Durante esas inspecciones no se ha detectado indicio alguno de equipo, materiales o actividades prohibidos.

5. El décimo estudio radiométrico de los principales cursos de agua del Iraq se realizó del 20 al 30 de octubre de 1997. Los resultados de este estudio y de estudios anteriores no han arrojado indicios de que el Iraq haya realizado actividades nucleares prohibidas, pero, como se ha señalado en informes anteriores, han confirmado la sensibilidad de la tecnología al detectarse el uso permitido de radioisótopos en aplicaciones médicas por parte del Iraq.

6. Se han seguido realizando entrevistas de rutina al personal iraquí de importancia clave en el marco de las visitas de vigilancia y verificación permanentes, pero la eficacia de esta actividad se ve cada vez más afectada por las dificultades que entraña localizar a esas personas debido a que, según se señala, se han trasladado de los puestos gubernamentales que ocupaban al sector privado. Se han seguido realizando esfuerzos por mejorar la toma de muestras de aerosol y los estudios radiométricos con base en un punto fijo y en un vehículo terrestre. Actualmente se realizan actividades para evaluar la viabilidad de un plan para vigilar la situación ambiental en una amplia zona, como medio de fortalecer las actividades relacionadas con las visitas de vigilancia y verificación permanentes.

7. Con el apoyo de un Estado Miembro, en los meses de noviembre y diciembre de 1997 se llevó a cabo un amplio estudio básico de las concentraciones de tritio en el medio ambiente durante un período de 20 días. Además, el equipo de estudio recogió muestras de tres secciones para confirmar la naturaleza y la cronología de actividades pasadas en relación con el tritio.

8. En previsión de la aplicación de medidas técnicas adicionales sobre inspecciones de vigilancia, en el otoño de 1997 se adoptó la decisión de aumentar la plantilla del Grupo de Vigilancia Nuclear. El OIEA ha dependido fundamentalmente de seis Estados Miembros que han aportado recursos de personal para respaldar sus actividades en el Iraq, pero, en esta ocasión, se pidió a unos 20 Estados Miembros más que proporcionaron expertos técnicos debidamente calificados para trabajar en misiones de corta duración con el Grupo de Vigilancia Nuclear del OIEA en el Iraq. Aproximadamente la mitad de los Estados Miembros a los que se dirigió esa petición dieron una respuesta pronta y positiva, de manera que el OIEA dispone ya de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades adicionales de personal hasta bien entrado 1999. Se espera que otros Estados Miembros aporten recursos de ese tipo en el futuro.

9. Como consecuencia de la postura adoptada por el Iraq el 29 de octubre de 1997 de intentar imponer condiciones al proceso de inspección, las actividades de inspección y verificación permanentes del OIEA se suspendieron entre el 30 de octubre y el 22 de noviembre de 1997. Las inspecciones de vigilancia se reanudaron el 22 de noviembre en los sitios más significativos y, durante el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 4 de diciembre, el

OIEA asignó otras 11 personas al Grupo de Vigilancia Nuclear, a fin de acelerar la conclusión de las inspecciones necesarias para restablecer los datos básicos. El equipo realizó un total de 49 inspecciones y levantamientos cartográficos de radiaciones en ese período de 10 días y pudo llegar a la conclusión de que no había indicios de que se hubieran realizado actividades prohibidas en las instalaciones inspeccionadas. Además, el equipo pudo confirmar que no había indicios de que se hubieran efectuado movimientos de equipo o material, aparte de los declarados por el Iraq, y que todo el equipo y el material habían sido devueltos a los lugares de los que procedían.

Entrada a los sitios presidenciales

10. Un miembro del Grupo de Acción del OIEA en el Iraq integró, en calidad de asesor técnico, la delegación del Secretario General que visitó el Iraq en febrero de 1998 para estudiar un posible sistema que garantizara a la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el OIEA el acceso a los lugares designados por el Iraq como sitios presidenciales. Como informó el Secretario General, la visita dio lugar a la firma, el 23 de febrero de 1998, de un Memorando de Entendimiento entre el Secretario General y el Gobierno del Iraq en el que quedaban plasmados, entre otras cosas, la reconfirmación del Iraq de su aceptación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; la reiteración por el Iraq de su compromiso de cooperar plenamente con la Comisión Especial y el OIEA; el compromiso del Iraq de conceder a la Comisión Especial y al OIEA acceso inmediato, incondicional e ilimitado a los sitios de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, y el establecimiento de procedimientos especiales para las entradas iniciales y subsiguientes a los sitios presidenciales, que aplicaría un grupo especial establecido a tal efecto y encabezado por un comisionado, nombrado por el Secretario General, y compuesto de diplomáticos de alto nivel nombrados por el Secretario General y de expertos de la Comisión Especial y el OIEA. En el anexo del Memorando de Entendimiento figura una lista de los lugares designados por el Iraq como sitios presidenciales.

11. Durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 3 de abril, 15 expertos del OIEA participaron en el grupo especial mencionado anteriormente, el cual entró en los lugares designados por el Iraq como sitios presidenciales, a los efectos de acopiar datos básicos para facilitar cualquier futura entrada en esos sitios. Los expertos del OIEA, que desempeñaban su labor como integrantes del grupo especial, pudieron concluir las tareas que se les habían encomendado y la contraparte iraquí les ofreció cooperación práctica. Las tareas que se realizaron en los ocho sitios presidenciales no revelaron indicios inmediatos de que hubiera material o equipo prohibidos ni de que se hubieran llevado a cabo actividades prohibidas con respecto al mandato del OIEA establecido en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Declaraciones en relación con el plan de inspecciones de vigilancia

12. De conformidad con el párrafo 22 y el anexo 2 del plan de vigilancia y verificación permanentes (documento S/22872/Rev.1 y Rev.1/Corr.1), el Iraq debe presentar declaraciones semestrales, en los meses de enero y julio, sobre la utilización de los locales, las instalaciones y los sitios, incluidos los que hubieran estado relacionados anteriormente con su programa nuclear clandestino, y sobre los cambios registrados en los seis meses anteriores en el inventario y

la ubicación de los materiales, el equipo y los isótopos enumerados en los anexos 3 y 4 del plan.

13. En respuesta a la solicitud del OIEA, las declaraciones del Iraq relativas a los semestres de 1997 contenían información ampliada sobre algunos sitios relacionados con la producción de materiales, equipo y componentes y sobre sitios relacionados con actividades de concepción e investigación y desarrollo. La declaración del Iraq relativa a la segunda mitad de 1997 contiene información sobre actividades realizadas en esos sitios durante ese período; la estructura de organización actual de algunos sitios y su personal de gestión clave; los elementos básicos de los programas ejecutados y los presupuestos, el material, el equipo y los componentes producidos relacionados con ellos; los principales clientes; informes técnicos publicados durante 1997, y las actividades previstas para 1998. Como se solicitó, en las declaraciones figura también información más detallada sobre los isótopos en posesión del Iraq. La información ampliada proporcionada por la contraparte iraquí ayudará al OIEA a mejorar la eficiencia de sus actividades de vigilancia y verificación en el Iraq. Sin embargo, sigue habiendo sitios con respecto a los cuales no se ha facilitado la información solicitada y, en términos generales, sigue siendo necesario disponer de datos más coherentes y precisos.

14. La declaración del Iraq sobre transacciones e inventarios de material nuclear relativa al período comprendido entre el 1º de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1991 se examinó detalladamente con la contraparte para establecer con mayor claridad las entradas de material nuclear y los inventarios en los principales lugares en que se utilizó o almacenó material nuclear durante ese período. La contraparte iraquí ha proporcionado datos revisados en los que parece que se tienen en cuenta muchas de las aclaraciones solicitadas. En estos momentos se están examinando esos datos.

15. Sobre la base de la evaluación realizada por el Organismo de las declaraciones recibidas en enero de 1998, se ha determinado que la contraparte iraquí debe adoptar medidas con respecto a una serie de cuestiones para que las declaraciones sean todavía más precisas y exhaustivas. En particular, se ha pedido en repetidas ocasiones a la contraparte iraquí que adopte medidas de control de calidad para afrontar problemas generales de precisión, compleción y coherencia interna.

Entrega reubicación y cambios en el uso de equipo, material e instalaciones

16. En el período que se examina, la Dirección Nacional de Vigilancia del Iraq presentó al OIEA 23 solicitudes de aprobación para la entrega o reubicación de equipo y material o para el cambio de uso de los edificios supervisados. Esas solicitudes se están tramitando en consulta con la Comisión Especial. Diez y ocho de las 23 solicitudes han sido aprobadas, dos han sido rechazadas y las demás están pendientes de que la contraparte iraquí proporcione información adicional al respecto. Los artículos con respecto a los cuales se aprueba la entrega, la reubicación o el cambio de uso siguen sujetos a actividades de verificación y vigilancia permanentes, que se llevan a cabo con una frecuencia acorde con su importancia.

Mecanismo de exportación e importación

17. El mecanismo de supervisión de las exportaciones y las importaciones relacionadas con el Iraq, que administran conjuntamente la Comisión Especial y el OIEA, ha recibido, desde octubre de 1996, notificaciones de unas 130 transacciones relacionadas con las exportaciones que el Iraq prevé efectuar de artículos enumerados en los anexos de los respectivos planes de vigilancia y verificación permanentes. Cabe la posibilidad de que dos de esas notificaciones se refieran a artículos enumerados en el anexo 3 del plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA y actualmente están siendo objeto de un examen técnico.

Deliberaciones técnicas del jefe del Grupo de Acción en el Iraq

18. Según se informó en la nota del Secretario General de 15 de enero de 1998 (S/1998/38), el jefe del Grupo de Acción del OIEA, acompañado de un equipo de especialistas técnicos, visitó el Iraq del 19 al 22 de diciembre de 1997 con el fin de dilucidar, entre otras cosas, las cinco cuestiones señaladas en el párrafo 75 del cuarto informe consolidado del OIEA al Consejo de Seguridad (S/1997/779). Durante la misma visita se sostuvieron conversaciones adicionales respecto de a) la situación de las opciones de diseño de armas nucleares previstas por el Iraq y, b) el acceso del Organismo a los informes que se había pedido al grupo nuclear iraquí que presentara al jefe del programa nuclear clandestino del Iraq (PC-3), sobre su interacción con los equipos de inspección del OIEA. También se analizó la utilización, por el OIEA y la Comisión Especial de aviones en el territorio del Iraq con fines logísticos y técnicos.

19. Las deliberaciones de diciembre de 1997 resultaron en la presentación por el Iraq de información relativa a los procedimientos de adquisición en la porguerra; la asistencia del Iraq en la identificación de los agentes externos involucrados en el ofrecimiento de asistencia al programa nuclear clandestino del Iraq que estaba evaluando el OIEA; la declaración del Iraq de que no tenía objeción a que el Organismo utilizara aviones para actividades técnicas de vigilancia; el compromiso del Iraq de tratar de localizar los informes de su equipo nuclear mencionados en el párrafo 18 supra; la aceptación por parte del Iraq de presentar un resumen de los logros técnicos de su programa nuclear clandestino y la aceptación por parte del Iraq de preparar una versión integrada de su declaración cabal, definitiva y completa.

20. Al mismo tiempo, la contraparte iraquí reafirmó que después de la guerra del Golfo, el difunto Teniente General Hussein Kamel había actuado en relación con el programa nuclear clandestino del Iraq de forma independiente, sin conocimiento ni autorización del Gobierno del Iraq; que el Iraq no había llevado adelante ninguna gestión respecto de los ofrecimientos de asistencia a su programa nuclear clandestino salvo la asistencia extranjera declarada a su programa de centrifugación; y que el llamado "alto comité gubernamental" que, según había descrito inicialmente la contraparte iraquí, se había establecido en junio de 1991 y estaba encabezado por el Viceprimer Ministro Tariq Aziz, de hecho, nunca había existido como entidad. Como se ha informado anteriormente, el OIEA no dispone de información independiente verificable para confirmar o negar las anteriores declaraciones.

21. El jefe del Grupo de Acción del OIEA en el Iraq, acompañado de otro miembro del grupo, hizo una visita adicional al Iraq del 22 al 25 de marzo de 1998, para dar seguimiento a algunas cuestiones derivadas de la visita de diciembre de 1997. Durante las deliberaciones, la contraparte iraquí informó que no había logrado localizar los informes del equipo nuclear iraquí mencionados en el párrafo 18 supra. El OIEA señaló que había identificado lo que parecían ser secciones de esos informes, junto con cartas de envío para distribución interna, en disquetes de procesamiento de textos que el Iraq había proporcionado previamente al OIEA. La contraparte iraquí declaró su disposición de prestar asistencia al OIEA para identificar los expedientes en los disquetes de procesamiento de textos que contenían los informes del equipo nuclear iraquí y se comprometió a verificar si esos informes podían encontrarse aún en los archivos del ex Presidente de la Comisión de Energía Atómica Iraquí.

22. En respuesta a una petición anterior del OIEA, la contraparte iraquí había proporcionado al Organismo una copia de las actas de una reunión celebrada el 12 de enero de 1991, en que se había adoptado una decisión relativa a las dimensiones generales de las lentes esféricas de onda explosiva. Se observó que este expediente de tres páginas había sido extraído de un documento encuadernado y durante las deliberaciones de marzo se pidió a la contraparte iraquí que proporcionara el documento completo al OIEA. El documento se recibió en Bagdad el 1º de abril de 1998.

23. Se abordó nuevamente la cuestión de la respuesta del Iraq a los ofrecimientos de asistencia a su programa nuclear clandestino y la contraparte iraquí proporcionó información adicional para facilitar la identificación de los nacionales extranjeros involucrados en el caso en cuestión. En ese sentido, recientemente se establecieron contactos oficiales con el gobierno de uno de los nacionales extranjeros a fin de examinar las implicaciones más amplias relacionadas con la proliferación.

24. Se pidió a la contraparte iraquí que presentara una declaración sobre la situación de sus obligaciones en virtud del párrafo 34 del plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA, que requiere que el Iraq adopte las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones de conformidad con las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991), y otras resoluciones pertinentes, y el plan de vigilancia y verificación permanentes del Organismo y, en particular, de promulgar leyes penales para prohibir a toda persona natural o jurídica bajo la jurisdicción o el control del Iraq de emprender en ningún lugar ninguna actividad que haya sido prohibida al Iraq mediante las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o mediante el plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA. Según la contraparte iraquí, se están considerando activamente las leyes penales requeridas.

25. Se analizaron cuestiones derivadas de la reciente entrevista del OIEA a uno de los nacionales extranjeros que había contribuido al programa iraquí de centrifugadoras de enriquecimiento. El resultado principal de la entrevista, facilitada por un Estado miembro, fue la declaración del nacional extranjero de que él había hecho sólo dos lotes de cilindros compuestos de fibra de carbono (18 cilindros en total) para rotores de centrifugadoras. Esa declaración difiere considerablemente de la de la contraparte iraquí que atribuyó el suministro de 50 cilindros al individuo en cuestión.

26. La contraparte iraquí insistió firmemente en que, de hecho, el nacional extranjero había sido el único proveedor de cilindros compuestos de fibra de carbono y que había suministrado 50 cilindros. La contraparte iraquí reiteró que, mediante un análisis teórico, se había determinado que el primer lote de 20 cilindros había sido marcado con una especificación inadecuada que se había basado en las dimensiones del cilindro que debía fabricarse con acero ultrarresistente. La contraparte iraquí hizo los arreglos para que el equipo del OIEA entrevistara a la persona involucrada en la recepción de los cilindros compuestos de fibra de carbono. La persona entrevistada proporcionó una descripción detallada de la manera en que se habían recibido dos envíos del nacional extranjero, que comprendían los 30 cilindros del segundo lote. La explicación era creíble y estaba apoyada por las declaraciones anteriores del Iraq de que los 50 cilindros habían sido suministrados por la misma fuente extranjera.

27. El jefe del Grupo de Acción del OIEA en el Iraq se reunió con el Viceprimer Ministro Tariq Aziz y aprovechó la oportunidad para explicar que el interés del Organismo en el denominado "alto comité gubernamental" y las acciones atribuidas al difunto Teniente General Hussein Kamel se centraban en los intentos del OIEA de localizar pruebas documentales que apoyaran la declaración del Iraq de que había abandonado su programa nuclear clandestino. Se explicó además que el OIEA había abrigado la esperanza de localizar un decreto del Gobierno del Iraq abandonando oficialmente el programa, pero se le había informado que no existía tal decreto. La cuestión se abordó nuevamente en una petición por escrito al Sr. Aziz de que verificara si existía algún documento oficial iraquí en que se registrara una decisión a nivel gubernamental de abandonar el programa nuclear clandestino.

28. También se aprovechó la oportunidad para explicar el hecho de que el interés se centrara actualmente en las actividades de vigilancia y verificación permanentes no resultaría en un régimen de inspección no intrusivo. Se explicó claramente que las actividades técnicas empleadas por el OIEA en sus inspecciones del programa nuclear clandestino del Iraq eran esencialmente las mismas que se empleaban en las actividades de vigilancia y verificación permanentes del Organismo. No obstante, se aclaró que el OIEA tenía una larga experiencia en actividades de inspección técnica y era consciente de la necesidad de reducir al mínimo la alteración en las actividades industriales y técnicas del Iraq que podrían resultar de las actividades de vigilancia y verificación permanentes, sin comprometer la eficacia de esas actividades. Con ese fin, el OIEA se reunió varias veces con la contraparte iraquí para alentarla a que examinara sus propias actividades - con particular referencia a las escoltas - para ayudar al Organismo a llevar a cabo sus actividades de vigilancia y verificación con un mínimo de alteración a las operaciones de las instalaciones que eran objeto de inspección.

La declaración cabal, definitiva y completa del Iraq

29. El 25 de marzo de 1998, el Iraq proporcionó al OIEA un disco de computadora que contenía su declaración cabal, definitiva y completa, conjuntamente con anexos y adiciones, en que se integraban el texto de la versión de fecha 7 de septiembre de 1996 y las revisiones y adiciones resultantes de las deliberaciones técnicas posteriores entre el OIEA y la contraparte iraquí. La integración de la declaración cabal, definitiva y completa, que fue una tarea de

redacción, reunió en un documento información proporcionada por la contraparte iraquí y examinada previamente por el OIEA, en particular durante las visitas del equipo técnico en febrero, mayo y julio de 1997.

Resumen de los logros técnicos

30. Como ya se ha informado, durante la visita de diciembre de 1997 (párr. 19) se convino en que el Iraq prepararía un documento en que se resumirían los logros técnicos de su programa nuclear clandestino. Se convino además en que el equipo técnico del OIEA se reuniría con la contraparte iraquí, en Bagdad, para revisar y evaluar el documento preparado. La primera versión del documento se recibió en Viena el 5 de febrero de 1998 y se comprobó que requería considerables revisiones y adiciones que se señalaron a la atención de la contraparte iraquí durante una serie de conversaciones técnicas celebradas en Bagdad del 14 al 19 de febrero. El Iraq respondió a esos señalamientos preparando un documento notablemente mejorado, que se recibió en Viena el 13 de marzo de 1998. El segundo documento fue sometido a una revisión técnica detallada durante una segunda serie de conversaciones celebradas en Bagdad del 26 de marzo al 4 de abril. Como resultado de esa revisión, la contraparte iraquí preparó un documento que contenía un resumen de los logros técnicos de su programa nuclear clandestino que el OIEA considera que es consecuente con la imagen técnicamente coherente del programa nuclear clandestino del Iraq, elaborada por el OIEA durante sus actividades en el Iraq.

Resumen

31. El OIEA continúa llevando a cabo su programa para actualizar la tecnología utilizada en sus actividades de vigilancia y para extender el alcance de esas actividades. Un componente de este último aspecto es la conclusión del estudio básico centrado en las concentraciones ambientales de tritio. Continúa activamente la labor en otras esferas de la tecnología con la ayuda de Estados miembros. En consonancia con la expansión permanente de las actividades técnicas del OIEA se ha ampliado la plantilla del Grupo de Vigilancia Nuclear del OIEA mediante recursos adicionales de personal proporcionado por Estados miembros.

32. Durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1998, 15 expertos del OIEA participaron en el grupo especial, establecido con arreglo al memorando de entendimiento concertado entre el Secretario General y el Gobierno del Iraq el 23 de febrero de 1998, con el fin de entrar en los sitios presidenciales del Iraq. Los estudios emprendidos por el grupo especial fueron completados eficientemente y, en la mayoría de los casos, estuvieron facilitados por la cooperación práctica proporcionada por la contraparte iraquí. Los estudios realizados en los ocho sitios presidenciales no revelaron indicaciones inmediatas de la presencia de materiales o equipo prohibido ni de la realización de actividades prohibidas con respecto al mandato del OIEA con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

33. Las actividades de vigilancia y verificación permanentes del OIEA llevadas a cabo desde octubre de 1997 no han revelado indicaciones de la existencia de equipo o materiales prohibidos ni de la realización de actividades prohibidas en el Iraq.

34. El Iraq ha cumplido satisfactoriamente su compromiso de preparar una versión integrada de su declaración cabal, definitiva y completa de su programa nuclear clandestino.

35. La contraparte iraquí ha cumplido su obligación de producir un documento que contiene un resumen de los logros técnicos de su programa nuclear clandestino. El OIEA considera que el resumen es consecuente con la imagen técnicamente coherente del programa nuclear clandestino del Iraq elaborada por el OIEA durante sus actividades en el Iraq.

36. Como ya se ha informado, el OIEA está destinando la mayoría de sus recursos a la aplicación y el fortalecimiento del contenido técnico de sus actividades con arreglo al plan de vigilancia y verificación permanentes. No obstante, el OIEA continuará ejerciendo su derecho a investigar todos los aspectos del programa nuclear clandestino del Iraq, en particular mediante el seguimiento de toda nueva información producida por el OIEA o proporcionada por los Estados miembros, y a destruir, retirar o neutralizar todos los artículos prohibidos que se descubran en esas investigaciones.

37. En el desarrollo de sus actividades en el Iraq, el OIEA ha contado con la asistencia y cooperación de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y, especialmente, con el apoyo de algunos Estados miembros del Organismo que le han facilitado personal técnico y acceso a tecnologías avanzadas y a información.
